



CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA



V CONGRESO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Responsabilidad legal de la evaluación ambiental.

Córdoba, 12 de marzo de 2009



Objeto del Debate

Reflexiones sobre la posible
responsabilidad (legal) derivada de
la evaluación ambiental

REGLA N° 1: CASO POR CASO

Sujetos participantes en un proceso de EA

❖ El **promotor/titular/explotador** del proyecto:

- Presenta documento inicial del proyecto
- Presenta en su nombre el EsIA
- Ejecuta la obra y desarrolla la actividad. Es el titular de los permisos

❖ El **redactor del Estudio de Impacto Ambiental**

- Redacta el EsIA y colabora en el documento inicial del proyecto.
- Participa en la identificación de impactos y posibles medidas correctoras

Sujetos participantes en un proceso de EA (II)

❖ **La Administración** (órgano ambiental) :

- Determina la amplitud y nivel de detalle del EsIA
- Pone a disposición del promotor los informes y documentación en su poder útil para el EsIA.
- Revisa el EsIA y formula DIA *“en la que se determinen las condiciones que deban establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales”*

❖ **Otros** (participación pública, otras Administraciones, entidades y organismos afectados)

- Participan en el trámite de información pública

Tipos de responsabilidad legal relacionada con los daños al medio ambiente

❖ Penal

- Causación de daños al medio ambiente tipificados como delito o falta según Código Penal (arts. 325 y ss.)
- Irresponsabilidad de las personas jurídicas

❖ Administrativa

- Acciones u omisiones tipificadas como infracción administrativa por la normativa sectorial que causa un daño al medio ambiente
- Sanción y deber de restauración/indemnización

Tipos de responsabilidad legal relacionada con los daños al medio ambiente (II)

❖ Civil

- Contractual vs. extracontractual
- Art. 1908 Código civil y jurisprudencia TS
 - Responsabilidad objetiva por riesgo
 - Solo cubre daños personales o patrimoniales de sujetos concretos

❖ Medioambiental

- Creada con la Ley 26/2007
- Cubre la parte excluida por el CC

Responsabilidad Medioambiental de la EA

Objeto de la responsabilidad medioambiental: Ley 26/2007 y RD 2090/2008

Los **daños** a:

- ❖ Especies silvestres y a los hábitat
- ❖ Las aguas
- ❖ La ribera del mar y de las rías
- ❖ Al suelo

Excluidos los daños:

- ❖ A la atmósfera
- ❖ A las personas y bienes particulares (CC)

Responsabilidad Medioambiental de la EA

Sujetos responsables de adoptar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños ambientales:

Responsabilidad directa: EL OPERADOR

- ❖ Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe una actividad económica o profesional
- ❖ o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad
- ❖ o tenga un poder económico determinante sobre su funcionamiento técnico.

Para su determinación: titulares de permisos, inscripciones o comunicaciones a la Administración

- ❖ Resp. *objetiva vs. subjetiva* (anexo III)

Responsabilidad Medioambiental de la EA

Sujetos responsables (el Operador)

La Ley diferencia entre actividades **Anexo III** y resto

- ❖ Anexo III: Responsabilidad objetiva frente a daños ambientales y amenazas inminentes de daños.
 - Inversión de la carga de la prueba: Presunción iuris tantum de ser el causante del daño.
- ❖ No Anexo III: Responsabilidad subjetiva daños al medio ambiente
 - Amplitud del Anexo III
 - Obligados en todo caso a adoptar medidas de prevención y evitación
 - Responsabilidad frente al daño producido por no adoptar las medidas exigibles

Responsabilidad Medioambiental de la EA

Otros sujetos responsables (II)

Responsabilidad directa: Sociedad dominante

- ❖ Utilización abusiva de la sociedad vehículo o en fraude de ley (levantamiento del velo)

Responsabilidad subsidiaria:

- ❖ gestores y administradores de hecho y de derecho cuya conducta sea determinante en la generación de la responsabilidad.
 - Cesados: respecto de cuestiones pendientes en el momento del cese.
- ❖ Sucesores en titularidad o en ejercicio de la actividad del responsable
 - Excepciones (LGT)

Responsabilidad Medioambiental de la EA

Otros sujetos responsables (III)

Pluralidad de responsables: R. mancomunada

- ❖ Salvo ley especial (ej. suelos)
- ❖ Solidaridad en el pago de las obligaciones pecuniarias: Art. 42.2 LGT.

Trasmisión de la responsabilidad en caso de muerte o extinción de las personas responsables

Responsabilidad Medioambiental de la EA

Conclusiones:

1- Ante un daño ambiental responderá el titular de la actividad (operador) y subsidiariamente aquellos identificados en la Ley

2- Parece a priori **improbable** la atribución de responsabilidad medioambiental directa al **redactor del EsIA** de la actividad causante del daño.

Razones:

- ❖ No incluido dentro del concepto de responsables directos o subsidiarios de la Ley 26/2007
- ❖ Dificultad de atribución de un nexo causal suficiente
- ❖ Su trabajo es revisado y aceptado por el operador y posteriormente por la Administración

Responsabilidad Medioambiental de la EA

Conclusiones (cont.):

3- Más probable es la posible atribución de co-responsabilidad a la **Administración competente para autorizar y controlar la actividad**

Razones:

- ❖ Actividad administrativa especialmente intensa en el proceso autorizatorio de actividades sujetas a EIA.
- ❖ Pero la DIA no es un escudo contra la atribución de responsabilidad del operador
 - Art. 9.1: El cumplimiento de condiciones impuestas no exonera al operador de la responsabilidad ambiental
- ❖ El procedimiento de reclamación de la responsabilidad es el de la Ley 30/1992

Responsabilidad Medioambiental de la EA

4- ¿Otras posibles responsabilidades legales de los redactores de EsIA?

- ❖ Penal: Si participa de cualquier forma en la comisión de un delito ambiental (autor-cómplice)
 - ❖ Administrativa:
 - Regla general: Las obligaciones derivadas de la evaluación de impacto ambiental recaen exclusivamente sobre el titular de la actividad sometida a DIA. (RDLeg. 1/2008)
 - Excepciones: Ley 4/2007, de EA de CLM
- "El promotor y el redactor del Estudio del Impacto Ambiental serán responsables solidarios de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los parámetros del proyecto o a los datos recibidos de la administración de manera fehaciente".*

Responsabilidad Medioambiental de la EA

¿Otras responsabilidades legales del redactor?

❖ Civil:

- Extracontractual: Problemas de acreditación del nexo causal entre la acción y el daño
- Contractual: Derecho del promotor de resarcirse de los daños causados en su patrimonio como consecuencia de la atribución directa de responsabilidad por daños administrativos, ambientales o civiles (extracontractuales) frente a terceros surgidos como consecuencia de una evaluación ambiental defectuosamente realizada.
 - ✓ ¿Será atribuible tras la nueva obligación de **análisis de riesgos** del RD 2090/2008?

CUATRECASAS. GONÇALVES PEREIRA